



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 13 de mayo de 2020.

VISTO:

El Acuerdo N° 3705 por medio del cual el Superior Tribunal de Justicia resolvió disponer las pautas que regirán a partir del día 18 de mayo de 2020 para el funcionamiento de los organismos del Poder Judicial durante la situación de emergencia sanitaria generada por COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio en las distintas fases cumplidas hasta ahora, y en el marco de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, los funcionarios y empleados que integran las diferentes áreas del Ministerio Público han cumplido de forma efectiva actividades desde sus hogares, valiéndose para ello de los sistemas online disponibles, e-mails oficiales y en algunos casos, conexiones de acceso remoto (VPN), además de las realizadas en forma presencial cuando resultaba imposible su sustitución.

Que en el marco de la flexibilización del aislamiento promovida por la autoridad nacional y provincial, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el retorno paulatino a la actividad presencial en las distintas dependencias judiciales a partir del lunes 18 de mayo.

Que ante esa decisión, corresponde establecer lineamientos básicos destinados a las distintas dependencias que integran el Ministerio Público de la provincia de La Pampa a mi cargo (Procuración General, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes, Agencia de Investigación Científica y Oficina de Atención a las Víctimas y a los Testigos), con el objeto de garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de la función específica por parte de cada una, teniendo en cuenta las

recomendaciones sanitarias vigentes para este período excepcional de máxima emergencia.

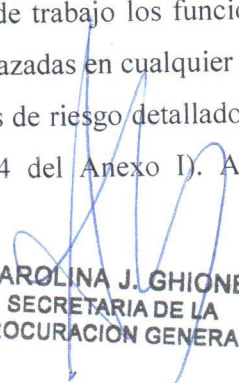
Que la realidad de cada Ministerio, y de cada una de las sedes donde tienen asiento, reviste particularidades, no solo en cuanto a las prestaciones edilicias sino también al personal que en cada uno se desempeña, la necesidad de atención al público que cada una tiene para cumplir su función, entre otros factores.

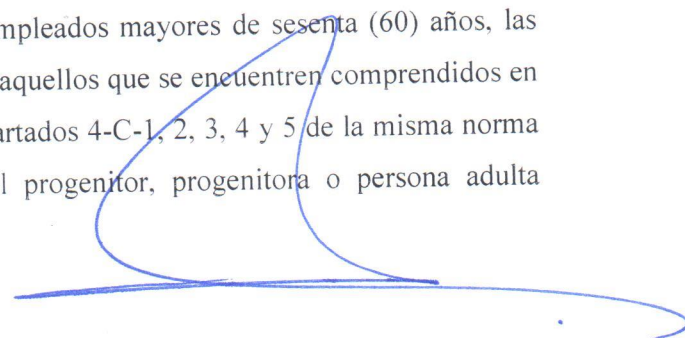
Por ello, la modalidad de trabajo que se llevará a cabo durante el período que se inicia el próximo 18 de mayo, deberá ser diagramada por el titular de cada organismo: Fiscales Generales, Defensor General, Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes, Coordinador de OAVyT y Coordinadora de AIC. Dichos funcionarios deberán presentar el plan de trabajo de cada unidad a su cargo a esta Procuración General, considerando los siguientes lineamientos y el Acuerdo arriba mencionado:

A) MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE FUNCIONES POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

El espacio físico con que cuentan las distintas dependencias del Ministerio Público es reducido. Asimismo, resulta indispensable mantener un ambiente de respeto permanente al distanciamiento social recomendado por las autoridades sanitarias y administrativas. Por ello, los titulares de las dependencias deberán considerar:

Licencia Extraordinaria. No deberán concurrir en forma personal a su lugar de trabajo los funcionarios o empleados mayores de sesenta (60) años, las embarazadas en cualquier trimestre y aquellos que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo detallados en los apartados 4-C-1, 2, 3, 4 y 5 de la misma norma (Art. 4 del Anexo I). Asimismo, el progenitor, progenitora o persona adulta


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

responsable cuya presencia resulte indispensable para cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos de la Res. STJ N° 54/20, tendrá justificada la inasistencia física al lugar de trabajo.

Presencialidad o trabajo desde el hogar. Podrá disponerse que los funcionarios y empleados concurren a prestar personalmente funciones de acuerdo a las pautas establecidas en la acordada, o bien -con su acuerdo- adoptar la modalidad de trabajo desde el hogar, en la que se garantice la asignación de tareas en los mismos horarios y condiciones que quienes se desempeñen en forma presencial.

Turnos. Respecto de quienes asistan en forma presencial, puede preverse la prestación de funciones en turnos matutinos y vespertinos, rotativos o fijos, o su combinación por días y horas, con la limitación por la tarde a las 18 hs. establecida en el Acuerdo referido.

**B) CONCURRENCIA DE PERSONAS EXTERNAS AL
MINISTERIO PÚBLICO.**

Continuando con lo señalado en las Resoluciones PG 30, 31, 32 y 36, se promoverá que los actos procesales que puedan realizarse con el intermedio de tecnologías (teléfono, videollamadas, comunicación escrita por medio de sistemas online) sin afectar derechos de los intervinientes, continúen llevándose a cabo bajo esa modalidad, con el objeto de reducir el contacto físico y la concurrencia a espacios comunes.

Por ello, la concurrencia personal de personas ajenas al Ministerio Público será restringida en todas las dependencias, procurando que se limite a cuestiones que no puedan realizarse por intermedio de la tecnología disponible y previa asignación de turno.

Teléfonos para atención al público /solicitud de turnos

Los mismos deberán solicitarse a números telefónicos fijos o celulares que cada titular de organismo informará a esta Procuración para ser difundidos debidamente por medio de página oficial, redes sociales y/o demás medios de comunicación.

Deberá garantizarse que los números de teléfono informados sean atendidos en días y horarios hábiles, y que por medio de los mismos se canalicen debidamente las solicitudes que se reciban.

Agenda de citaciones

Los organismos que comparten espacio físico deberán llevar un registro diario común de las personas ajenas a la dependencia que cuentan con turno para concurrir, con el objeto de evitar la conglomeración. Se sugiere distribuir entre dependencias los días en los que cada una pueda fijar turnos, dejando a salvo cuestiones urgentes impostergables

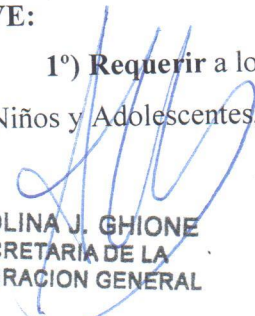
Con respecto a los turnos, las Defensorías Civiles de las distintas sedes han sido abarcadas por el sistema online al que refiere el Acuerdo del STJ N°3705.

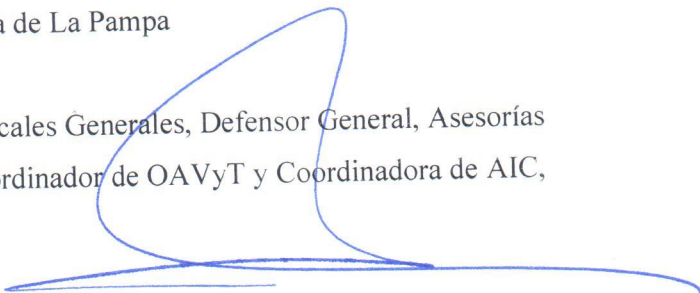
Asimismo, debe tenerse en cuenta que así como la situación excepcional resulta dinámica, la forma de llevar adelante la realización de tareas podrá adaptarse periódicamente, siempre con el objetivo de cumplir las funciones legalmente asignadas y el servicio de la institución, respetando las recomendaciones sanitarias de las autoridades competentes.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,
El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) **Requerir** a los Fiscales Generales, Defensor General, Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes, Coordinador de OAVyT y Coordinadora de AIC,


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

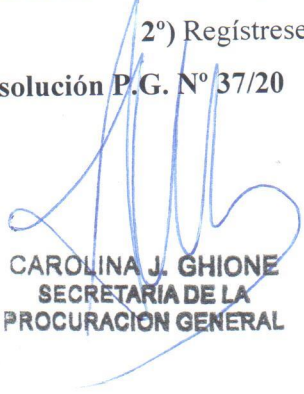


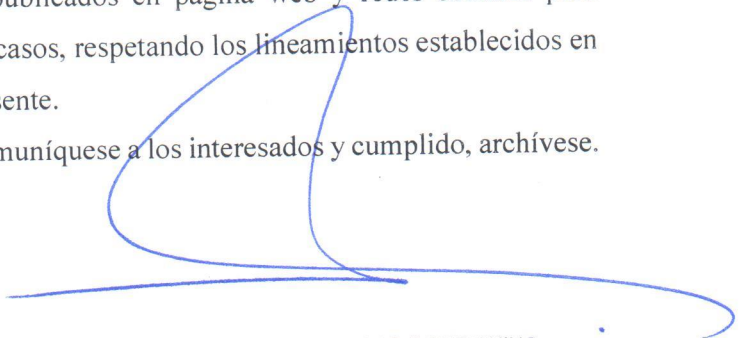
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

que remitan al correo procuracion@juslapampa.gob.ar hasta el viernes 15 de mayo, la modalidad de trabajo que adoptará cada unidad a su cargo, incluyendo detalle de los teléfonos que deberán ser publicados en página web y redes sociales para solicitar turnos en los diferentes casos, respetando los lineamientos establecidos en el Acuerdo STJ N°3705 y la presente.

2º) Regístrese, comuníquese a los interesados y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 37/20


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL